



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 2 de abril de 1971

Núm. 40

GOBIERNO CIVIL

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 37

Orden Ministerial de 4 de marzo de 1971, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Osornillo

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de OSORNILLO, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de OSORNILLO, provincia de Palencia, por la que se declaran existen las siguientes:

- Colada de Carresorno.—Anchura 7 metros.
- Colada de Carretillén.
- Colada de Carretillos.
- Colada del Camino de Frómista.

Estas tres coladas con una anchura de 10 metros.

Colada de la Pradera.

Colada del Soto.

Estas dos coladas con una anchura de 20 metros

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las Vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Silvino Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1339

CIRCULAR NÚM. 38

Orden Ministerial de 4 de marzo de 1971, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Torre de los Molinos

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de TORRE DE LOS MOLINOS, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favora-

bles todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de TORRE DE LOS MOLINOS, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Leonesa.—Anchura 75,22 metros, excepto desde el alto de Las Nevillas, hasta su salida al término de CALZADA DE LOS MOLINOS, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Vereda del Camino de Calzada.—Anchura 20,89 metros.

Colada del Camino de Villamuera. — Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las Vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpió Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-

Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1343

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 505/1971, de 25 de marzo, por el que se pone en vigor la Ley de Caza de 4 de abril de 1970. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 76, de 30 de marzo de 1971).

Promulgada la Ley de Caza en cuatro de abril de mil novecientos setenta, en su disposición final primera se autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura, para determinar la fecha de su entrada en vigor dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de su publicación y una vez hubiera sido publicado el Reglamento correspondiente.

En su virtud, cumplidos los trámites previstos, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO :

Artículo único.—A partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y uno entra en vigor la Ley de Caza de cuatro de abril de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García-Baxter.

1344

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de marzo de 1971, por la que se resuelve el concurso de méritos y elección para proveer la plaza de Jefe Provincial de Sanidad de Palencia, y se nombra a don Jorge Veiga Varela. ("Boletín Oficial del Estado", número 76, de 30 de marzo de 1971).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos y elección para proveer la plaza de Jefe Provincial de Sanidad de Palencia y posibles resultas, convocado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970 ("Boletín Oficial del Estado", de 28 de diciembre de 1970)

Resultando que reunido el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1971, ha acordado proponer sea nombrado Jefe Provincial de Sanidad de Palencia, don Jorge Veiga Varela, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, adscrito en la actualidad con carácter accidental a la Jefatura Provincial de Sanidad de Salamanca. No habiendo lugar a la provisión de plaza alguna en resultas;

Considerando lo dispuesto en las bases de la convocatoria, cumplidos todos los requisitos legales aplicables y, en especial, lo dispuesto en el Decreto 1411/68, de 27 de junio y teniendo en cuenta la propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Sanidad y aceptando la propuesta de V. I., ha tenido a bien resolver el presente expediente y, en consecuencia, nombrar para el desempeño del cargo de Jefe Provincial de Sanidad de Palencia a don Jorge Veiga Varela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de marzo de 1971.—Garicano.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1345

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 6-71

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE ABRIL DE 1971

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se enten-

derán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ DE REGULACION.—A granel, 13,20 pesetas kilo, el corriente y 13,30 el matizado.

Envasado 14,50 y 14,60 pesetas kilo, el corriente y el matizado, respectivamente.

Margen almacenista, 0,55 pesetas kilo (incluido Tráfico de Empresas y Arbitrio Diputación) y para el detallista 0,75 pesetas kilo.

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS. — Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán de las cantidades precisas del de la clase primera, para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta, el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público. Si alguno careciese de arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande, otra clase de arroz superior al precio del de regulación.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNES FRESCAS: (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, primera clase, 150 pesetas kilo; segunda clase, 100 pesetas kilo; y tercera clase, 90 pesetas kilo.

Vacuno mayor, primera clase, 100 pesetas kilo; segunda clase, 65 pesetas kilo; y tercera clase, 55 pesetas kilo.

Vacuno menor, primera clase, 130 pesetas kilo; segunda clase, 90 pesetas kilo; y tercera clase, 75 pesetas kilo.

CERDO: Lomo y magro, 120 pesetas kilo; tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

LANAR MAYOR: Chuletas, 70 pesetas kilo; pierna y paletilla, 58 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44 pesetas kilo.

LANAR MENOR: Chuletas, 110 pesetas kilo; pierna y paletilla, 88 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70 pesetas kilo.

LECHAZO: Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 3,00 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán

aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 20,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 25,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 29,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 34,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 40,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

VINOS COMUNES Y DE PASTO: Blanco y tinte embotellado de 13-14 grados, 9,00 pesetas litro; blanco y tinte a granel de 12-14 grados, 8,00 pesetas litro.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PAIN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Impuesto sobre el Lujo. Automóviles

Como consecuencia de no haberse localizado a don Luis Sainz Montes, en el domicilio indicado en su escrito, de fecha 6 de noviembre de 1969, calle del General Mola, sin número, y por tanto no haber llegado a su poder la notificación por la que se le hacía saber la liquidación practicada por esta Administración de Tributos, por Impuesto de Lujo para la furgoneta Citroen de su propiedad, de la matrícula P.8.955, haciéndose uso de lo preceptuado en el artículo 80, número 3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 15 de julio de 1958, se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, la liquidación que por dicho Impuesto de Lujo, fue practicada en 12 de febrero del corriente año y que es como sigue:

Liquidación

	Pesetas
Cantidad en que ha sido valorado el vehículo...	13.000
Base de liquidación	13.000
Importe del Impuesto de lujo al 16 por 100 sobre la base	2.080
Total a ingresar	2.080

Notificación para su ingreso

El citado importe deberá ingresarlo en el Tesoro, dentro de los siguientes plazos:

a) Si la presente comunicación es recibida por el interesado entre los días 1 y 15 del mes, tendrá de plazo para el ingreso hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si es recibida por el interesado entre los días 16 y último de mes, tendrá de plazo para el ingreso hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior.

Si dejare transcurrir los citados plazos, podrá aún ingresar en período de prórroga en las siguientes fechas:

Plazos vencidos el día 10.—Desde el 11 al 25 del mismo mes.

Plazos vencidos el día 25.—Desde el 26 al 10 del mes siguiente.

La prórroga lleva consigo un recargo del diez por ciento sobre la deuda tributaria y deberá hacerse efectivo al mismo tiempo que ésta.

Transcurridos todos los plazos, incluso el de prórroga, sin haberse verificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

Recursos

Contra la liquidación transcrita podrá interponer recurso previo de reposición ante esta Oficina, en el plazo de ocho días; o reclama-

ción económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Los días de los plazos concedidos para la interposición de recursos, se entiende siempre hábiles y comienzan a contarse desde el siguiente al en que se entere de la presente notificación.

Palencia 30 de marzo de 1971.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo.

1342

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, esta Delegación, en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de concentración de CORDOVI-LLA LA REAL (Palencia) determinado en el Decreto de 23 de julio de 1970, al solo efecto de comprender dentro del mismo, las siguientes parcelas de la periferia, cuya superficie se extiende, en parte, por otros términos municipales.

Parcelas de la periferia incluidas en concentración

POLIGONO	PARCELA
2	4
	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
3	5
	101-1
4	1-1
	2
5	1
	4
	8
6-7	1
	2
	3
	4
13	39
	40

POLIGONO	PARCELA
14	1
	5
15	1
	1
17	1
	1
21	1
	39
	45
	46
	51
	54
	55
	57
	58
	59
	60
	61
	63
	64
	65
	68
	69
	70
	71
	73
	75
	209-1
	209-2
	210
	211
	212
	213

Palencia 29 de marzo de 1971.—El Inge-
niero Jefe de la Delegación (ilegible).

1327

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

CONCURSO-SUBASTA

para la construcción del "Club de Trabajadores Retirados de Palencia"

Los contratistas de obras, bien personas físicas, bien jurídicas, a quienes interese tomar parte en él, pueden conocer las normas por las que se regirá, acudiendo al Servicio de Información de las Oficinas Centrales de la Institución.

Se hace constar en esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en las citadas normas, que el plazo máximo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados según el artículo 11 de aquéllas.

El plazo de presentación de propuestas quedará cerrado a las doce horas del 30 de abril próximo.

Palencia 29 de marzo de 1971.—El Director-Gerente (ilegible).

1316

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 40 de 1970, que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Jesús Valles Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino, y de la otra, como demandada "Construcciones Hermat, S. L.", que tuvo su domicilio en Valladolid y hoy en ignorado domicilio, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la Sociedad demandada "Construcciones Hermat, S. L.", y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Redondo Araoz.

Publicación. — Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.—Félix Olalla.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Félix Olalla. 1314

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecu-

tivo número 33 de 1971, seguidos ante este Juzgado y que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Juan Aragón Movellán, mayor de edad, Lancasado, industrial y vecino de Palencia, Lanzarote, 3, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino, y de la otra, como demandado, Constructora del Sudeste, S. A., con domicilio en esta Capital, Polígono Industrial, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado, Constructora del Sudeste, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón cuatrocientas doce mil seiscientos sesenta y una pesetas de principal y de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Firmado, José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que doy fe.—Firmado, Félix Olalla.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Félix Olalla.

1347

MADRID.—NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

En las diligencias que ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Luisa Lucas Baldajos, sobre requerimiento de pago de semestres vencidos y no satisfechos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Guelbenzu. Madrid trece de marzo de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con el exhorto diligenciado que se acompaña, únase a las diligencias de su razón; y, visto lo que aparece de dicho exhorto, como se solicita, requiérase a

doña Luisa Lucas Baldajos por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado de igual clase de Palencia y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres que adeuda, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de los años 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969 y 30 de junio de 1970, por razón del préstamo hipotecario que dicha Entidad le hizo, importante cada uno de tales semestres la cantidad de setecientos ochenta y cinco pesetas con catorce céntimos, con más los intereses, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por que se rige dicho Banco Hipotecario de España, decretándose el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, si lo solicitare el mencionado Banco, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a su venta, de conformidad también con lo dispuesto en dichos preceptos legales; y para que tenga lugar lo acordado, librese el correspondiente exhorto al Juzgado de igual clase de Palencia, entregándose al Procurador señor Aicua y González para su curso.

Lo manda y firma SS.^{as}, doy fe. — Guelbenzu.—Ante mí, Manuel G. Ferrándiz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la deudora doña Luisa Lucas Baldajos, por su ignorado domicilio, a los fines, por el término y con el apercibimiento que determina la providencia inserta, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Guelbenzu.—El Secretario, Manuel G. Ferrándiz.

1313

MADRID.—NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

En las diligencias que ante este Juzgado de primera instancia, número siete de Madrid, sigue el BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, contra don Victorino Tapia Blanco, de ignorado domicilio, sobre requerimiento de pago de semestres vencidos y no satisfechos por virtud de un crédito hipotecario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez señor Guelbenzu.—Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con el exhorto que se devuelve, únase a las diligencias de su razón; y, visto el diligenciado de dicho exhorto, dado el desconocido domicilio del deudor don Victorino Tapia Blanco, como se solicita, requiérasele por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de igual

clase de Palencia, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de dicha Capital, para que en el plazo de dos días, satisfaga al Banco Hipotecario de España, los semestres que le adeuda, por virtud de un préstamo, vencidos el 31 de diciembre de 1957, 30 de junio y 31 de diciembre de los años 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969 y 30 de junio de 1970, importante cada uno de tales semestres la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho pesetas con dieciocho céntimos, con más los intereses, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los indicados artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, porque se rige dicho Banco Hipotecario de España, decretándose el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, si lo solicitare el mencionado Banco, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a su venta, de conformidad también con lo dispuesto en dichos preceptos legales; y para que tenga lugar lo acordado, librense los correspondientes edictos y exhorto al Juzgado de igual clase de Palencia, entregándose dicho despacho al Procurador señor Aicua González, para su curso.

Lo manda y firma SS.^{as}, doy fe.—Guelbenzu.—Ante mí.—Manuel G. Ferrándiz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al deudor don Victorino Tapia Blanco, por su ignorado domicilio, requiriéndole a la vez a los fines y por el término y con el apercibimiento que determina la providencia inserta, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Manuel G. Ferrándiz.

1348

Juzgados municipales

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de apremio número 395 del año 1969, sobre exacción de multa, impuesta por la Jefatura de Tráfico de Valladolid en el expediente número 688-68, por la suma de diez mil pesetas, contra don Mariano Zamora Calzada, mayor de edad, de esta vecindad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar, a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que después se dirán, como de la propiedad del multado señor Zamora Calzada, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán, habiéndose señalado para el remate el día quince del

próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Un camión matrícula ZA.-4.370, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de QUINCE MIL PESETAS, marca Barreiros.

Condiciones y advertencias

1.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma, consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, e igual al valor de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Los bienes objeto de subasta, o sea el camión embargado, se halla depositado en la Tejera del inmediato pueblo de Tariego de Cerrato, cuya Tejera es propiedad del multado don Mariano Zamora Calzada, en cuyo lugar podrá ser examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Palencia a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Almodóvar Penalva.—F. Maté.

1328

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado comarcal se tramita juicio civil de cognición, bajo el número 12-71, a instancia de don Gregorio Abio Lauzurica, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo, defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Gonzalo González Quiroga, mayor de edad, industrial y contra la razón social "Transportes Osorio", cuyo domicilio de ambos se desconoce, sobre reclamación de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS con setenta y cinco céntimos.

Por medio del presente se notifica y emplaza a referidos demandados don Gonzalo González Quiroga y "Transportes Osorio", para que en el plazo improrrogable de SEIS días comparezcan ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga a los efectos del artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, haciéndoles saber, que de verificarlo, se les concederá el plazo de tres días para contestar a la demanda, a cuyo efecto les serán entregadas copias de la demanda, documentos y oportuna cédula, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo concedido serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, se expide el presente en Cervera de Pisuerga a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez comarcal, Angel Redondo. — El Secretario, P. H., Maura Pérez.

1312

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiendo sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 33, de fecha 17 de marzo del actual, anuncios sobre contribuciones especiales por las obras de pavimentación, acerado y red de aguas del Paseo de la Julia, de esta Capital, por importe de 451.001,21 pesetas, se hace constar que dicha cantidad corresponde solamente a las obras de pavimentación de dicha calle, correspondiendo además la cantidad de 103.405 pesetas por las obras de acerado de la misma y 240.699,42 pesetas por las de red de agua.

Así mismo la cantidad de 568.453 pesetas, asignada a las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Rizarzuela, deberá ser incrementada con la de 98.626 pesetas, correspondientes al acerado de dicha calle.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos pudieran estar interesados en dicho expediente a efectos de reclamaciones.

Palencia 27 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1340

Ayuntamiento de Palencia

A N U N C I O

Existiendo depositados en el Matadero Municipal, tres vehículos automóviles, compuestos de un turismo y dos camiones, totalmente inservibles, así como otro camión propiedad de este Ayuntamiento, adscrito en su día al Matadero Municipal, se procederá a la venta de dichos vehículos, el próximo día 16 de abril, a las doce de la mañana, en el recinto del Matadero Municipal, con arreglo a las siguientes normas:

1.^o La venta se realizará mediante subasta por el sistema de pujas a la llana, formándose un único lote con todos los vehículos citados.

2.^o El precio base para iniciar dicha subasta, será el de 12.000 pesetas.

3.^o En el momento del remate, el adjudicatario deberá hacer entrega del importe ofertado, quedando desde ese momento a su disposición los vehículos subastados.

4.^o Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que por desguace, traslado, etc., se originen.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos pudieran estar interesados, a los efectos consiguientes.

Palencia 26 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1341

Ayuntamiento de Palencia

A N U N C I O

Existiendo depositadas en la Inspección de la Policía Municipal, sita en la avenida de Simón Nieto, número 26, diversas motocicletas, bicicletas y accesorios de éstas, abandonadas en su día en la vía pública, se procederá a la venta de las mismas el próximo día 15 de abril, a las doce horas de la mañana, en los locales anteriormente citados, con arreglo a las siguientes normas:

1.^o La venta se realizará mediante subasta por el sistema de pujas a la llana, individualmente y partiendo del precio fijado como valoración. En el caso de quedar alguna unidad desierta, al final, se harán lotes con lo sobrante.

2.^o Los vehículos objeto de la presente subasta y la valoración dada a los mismos, es la siguiente:

Una moto Montesa, S.-12.909, valorada en 8.200 pesetas; una moto Lambretta, VA.-9.751, valorada en 7.500 pesetas; una moto Lambretta, B.-125.451, valorada en 3.850 pesetas; dos motocicletas Guzzi, ciclomotores, valorada cada una en 2.000 pesetas; 16 bicicletas de caballero, valoradas en 250 pesetas cada una; 4 bicicletas de señora, valoradas en 400 pesetas unidad; 4 cuadros de bicicletas, valorados en 50 pesetas cada uno y dos cuadros de ciclomotores, valorados en 175 pesetas unidad.

3.^o El pago de los vehículos adjudicados deberá ser hecho efectivo en el momento del remate, haciéndose entrega acto seguido de los mismos a los adjudicatarios.

4.^o Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen con motivo de la transferencia a nombre de los adquirentes de los vehículos que precisen tal tramitación.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos pudieran estar interesados, a los efectos consiguientes.

Palencia 26 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1341

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de urbanización y abastecimiento de agua potable en entidades de población del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, comprendidas en la primera fase del Plan de Obras, con cargo

al fondo de fusiones Municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. Aguilar de Campoo 29 de marzo de 1971.—El Alcalde, José Gómez Bríz.

1311

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de embellecimiento de la plaza de Santa María, de esta Ciudad, se expone al público para que durante el plazo de un mes puedan presentarse reclamaciones al amparo del artículo 32 y concordantes de la Ley del Suelo, estando expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrión de los Condes 27 de marzo de 1971. El Alcalde-Presidente, Fernando Magide de Prado.

1307

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 29 de marzo de 1971.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1319

COBOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969 y 1970, con todos los justifi-

cantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Cerrato 26 de marzo de 1971.—El Alcalde, Vicente Martínez.

1335

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazariegos 27 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1306

NESTAR

EDICTO

Convocando a mozo de ignorado paradero

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo Ismael López Iglesias, hijo de Manuel e Ignacia, nacido en Menaza, el día 6 de febrero de 1951, con última residencia en Baracaldo, mozo comprendido en el Alistamiento para el reemplazo de 1971, como nacido en el Municipio y no habiendo podido ser notificado por desconocer su paradero actual, se advierte al mismo, padres, parientes o personas que puedan conocer su paradero, que por el presente edicto, se cita al mismo para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, con la urgencia posible, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Nestar 31 de marzo de 1971.—El Alcalde, José Luis Arroba.

1350

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de construcción de aceras, acondicionamiento de cal-

zadas y parque infantil en el Barrio de la Estación, cuyo documento se halla redactado por el Ingeniero don Enrique Llansó Lopo.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de un mes, pueda ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santibáñez de la Peña 30 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1318

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Doña Olimpa 29 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1321

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

De la contribución rústica y pecuaria.
De la Matrícula de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Villaumbrales 29 de marzo de 1971.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

1322

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VEGA DE BUR

Habiéndose acordado por esta Junta vecinal la celebración de concurso para la adju-

dicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años 1971 y 1972, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Vega de Bur 27 de marzo de 1971.—El Presidente de la Junta (ilegible)

1308

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cobos de Cerrato	1336
Membrillar	1320

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Ampudia	1324
Bahillo	1332
Becerril de Campos	1304
Brañosera	1302
Gozón de Ucieza	1337
Husillos	1317
Itero Seco	1333
Lantadilla	1305
Valdespina	1309
Villajimena	1310

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valdeolmillos	1315
---------------	------

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan,

por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baños de Cerrato

1301

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Camasobres	1338
El Campo	1330
Gramedo	1303
Piedrasluengas	1331
Rabanal de los Caballeros	1308
San Salvador de Cantamuda	1329
Triollo	1300
Valsadornín	1303
Vañes	1303
Vidrieros	1323